

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL Y VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN COAHUILA; EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUBSECUENTE “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ; Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE TRÁMITE Y GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO “LA SE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio INE/CLC/P/173/2012 del 29 de febrero de 2012, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, “**LA JUNTA**” por conducto del Consejero Presidente del Consejo Local del INE en Coahuila, solicitó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de “**LA SE**”, la colaboración y apoyo para que se instruyera a los Directores de las Escuelas de Educación Básica a brindar las facilidades necesarias y otorgar su anuencia para la instalación de casillas en los planteles educativos para la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO. Mediante oficio INE/JLC/VE/026/2015 del 21 de enero de 2015, con motivo del Proceso Electoral Federal 2014-2015, “**LA JUNTA**” solicitó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de “**LA SE**”, la colaboración y apoyo para que se instruyera a los Directores de las Escuelas de Educación Básica a brindar las facilidades necesarias y otorgar su anuencia para la instalación de casillas en los planteles educativos para la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

TERCERO. El 7 de febrero de 2017, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, “**LA JUNTA**”, “**EL IEC**” y “**LA SE**” firmaron un Convenio de Colaboración para establecer las bases y los mecanismos operativos para apoyar diversas actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Instituto Electoral de Coahuila, relacionadas con la capacitación y la organización electoral.

CUARTO. El 26 de mayo de 2017, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, “**LA JUNTA**”, “**EL IEC**” y “**LA SE**” firmaron un segundo Convenio de

Colaboración para establecer las acciones para garantizar la instalación de las casillas electorales en las escuelas seleccionadas, durante la Jornada Electoral celebrada el 4 de junio de 2017.

QUINTO. El 23 de febrero de 2018, con motivo del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2017-2018, “**LA JUNTA**”, “**EL IEC**” y “**LA SE**” firmaron un tercer Convenio de Colaboración para establecer las acciones para garantizar la instalación de las casillas electorales en las escuelas seleccionadas, durante la Jornada Electoral celebrada el 1 de julio de 2018.

SEXTO. El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG454/2019, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para los Procesos Electorales Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

SÉPTIMO. El 22 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG31/2020 aprobó la Adenda a la ECAE 2019-2020 para la instrumentación del voto electrónico.

OCTAVO. El 1 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG83/2020 a través de la cual ejerció la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo del Covid-19.

NOVENO. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG170/2020 por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al Plan Integral y a los Calendarios de Coordinación.

DÉCIMO. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG171/2020 por el que se aprueba la “Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica, del Proceso Electoral Local 2019-2020”.

Como anexos de la Adenda se aprobaron tres documentos que establecen medidas sanitarias para prevenir el contagio de Covid-19, con la finalidad de celebrar los procesos electorales locales y la Jornada Electoral en condiciones de seguridad sanitaria.

Esos anexos son: Modelo Integral de Atención Sanitaria para los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo; Protocolo específico para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral durante el PEL 2019-2020,

en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus); y Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades estatales tienen el compromiso de otorgar su apoyo y colaboración para el desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley anteriormente señalada, mismos que deberá proporcionarse en términos de lo establecido en los convenios específicos que al efecto sean suscritos en apego a la normatividad correspondiente.

Con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 2; 29, 30, numeral 1 incisos a), d), e) y f); 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a); 33, numeral 1, inciso a); 61, numeral 1, incisos a) y b); 62, numerales 1 y 2; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 1; 104, numeral 1; 120, numeral 4; 249 y 250 numeral 1, inciso e), 255 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, base 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, 328, 333, 344, 351, 352 y 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 18, fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8 y 9 de la Ley Estatal de Educación; se formula el presente convenio para establecer las bases y los mecanismos operativos para apoyar diversas actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Instituto Electoral de Coahuila, durante el Proceso Electoral Local 2019-2020.

DECLARACIONES

I. De "LA JUNTA":

I.1 Que acorde con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, Base V, Apartado A; 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar tanto las elecciones federales como las elecciones locales en coordinación con los organismos públicos locales.

I.2 Que conforme con el artículo 61, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y define su estructura en las 32 entidades federativas del país, contando en cada una de ellas con una

delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local, este último durante los procesos electorales.

- I.3 Que se encuentra debidamente representada por el Licenciado José Luis Vázquez López, Consejero Presidente del Consejo Local y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al artículo 57, párrafo 1, incisos r) y s), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- I.4 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- I.5 Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tendrá a su cargo, en los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- I.6 Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones locales se deben celebrar el primer domingo de junio del año que corresponda, que para la elección de diputaciones locales correspondió al 7 de junio de 2020. Sin embargo, la pandemia provocada por el virus Covid-19 hizo necesario suspender temporalmente el Proceso Electoral Local 2019-2020 y, posteriormente, establecer el día 18 de octubre de 2020 como fecha en que se celebrará la Jornada Electoral.
- I.7 Que para el logro de sus funciones, **“LA JUNTA”**, a través los órganos distritales del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casillas en los términos de los artículos 82, 120, 253, 254, 255, 256 y 258 de la Ley de la materia.
- I.8 Que es su voluntad convenir conjuntamente con **“EL IEC”** y **“LA SE”** las bases y mecanismos operativos a fin de coordinar diversas actividades logísticas y de apoyo dirigidas a concretar los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.

- I.9 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en la calle Eje "N", Colonia Nuevo Centro Metropolitano, Código Postal 25022 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. De "EL IEC":
- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral de Coahuila.
- II.2 Que el Instituto Electoral de Coahuila es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- II.3 Que el 3 de noviembre de 2015 quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila como órgano superior de dirección del organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, conforme a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales que lo integran, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG905/2015 aprobado por votación unánime en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015.
- II.4 Que se encuentra debidamente representado por la Maestra Gabriela María de León Farías, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, conforme a la designación aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG905/2015 del 30 de octubre de 2015.
- II.5 Que en términos de lo indicado en el artículo 352, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre "EL IEC" y las autoridades federales para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- II.6. Que de conformidad con el artículo 367, incisos a) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEC", así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de "EL IEC".

- II.7.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 6207, fraccionamiento Rancho La Torrecilla, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III.** De **“LA SE”**:
- III.1.** Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2.** Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3.** Que el Dr. Higinio González Calderón, es titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 01 de diciembre de 2017.
- III.4.** Que el Secretario de Educación cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, con base en lo previsto por los artículos 4, 16, 19 fracciones XX y XXI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 9 numeral 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.5.** Que la Licenciada Laura María Martínez Hernández, Directora de Trámite y Gestión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades para asistir al Titular de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.6.** Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss s/n, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, Código Postal 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- IV.** **Declaran “LAS PARTES”**:
- IV.1** Que reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente convenio.
- IV.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse recíprocamente para lograr el objetivo de este instrumento.

- IV.3** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 255 numeral 2 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV.4** Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como de organización electoral, sujetan sus compromisos y apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos operativos entre **“LA JUNTA”**, **“EL IEC”** y **“LA SE”** para apoyar diversas actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA. Para el objeto señalado en la Cláusula que antecede, **“LA JUNTA”**, **“EL IEC”** y **“LA SE”** establecerán de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades, el apoyo necesario para el desarrollo de los programas de capacitación electoral y de organización electoral del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los siguientes apartados:

APARTADO “A”

En materia de Capacitación Electoral.

- a) **“LA SE”** otorgará facilidades y apoyo por parte de los directores y personal de las instituciones públicas educativas del Estado, para realizar los simulacros de la Jornada Electoral con la participación de los futuros funcionarios de mesas directivas de casilla y de los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, conforme a los horarios y escuelas que conjuntamente determine con **“LA JUNTA”**.
- b) **“LA JUNTA”** se coordinará con las instituciones públicas a que se refiere el inciso anterior, para la adecuada realización de los simulacros referidos, permitiendo **“LA SE”** una vinculación que facilite las actividades. Para tal efecto, **“LA JUNTA”** designará como enlace a la Licenciada Itzel Aguilar Ambrocio, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en tanto que **“LA SE”** designará como enlace a la Licenciada Laura María Martínez Hernández, Directora de Trámite y Gestión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- c) Los simulacros de la Jornada Electoral que se efectúen en las instituciones públicas educativas del Estado se realizarán con estricto apego a las

disposiciones establecidas en el Protocolo específico para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral durante el PEL 2019-2020, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus).

APARTADO “B”

En materia de Organización Electoral.

- a) **“LA SE”**, por conducto de los jefes de sector, supervisores y titulares de los centros educativos, otorgará las facilidades necesarias en la realización de visitas de **“LA JUNTA”** para determinar la ubicación de las casillas en los planteles escolares, así como para verificar y, en su caso, adecuar los espacios en los que se instalarán las casillas para cumplir las disposiciones establecidas en el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral.
- b) Para coordinar las actividades señaladas en el inciso anterior, **“LA JUNTA”** designará como enlace al Licenciado Miguel Castillo Morales, Vocal de Organización Electoral; en tanto que **“LA SE”** designará como enlace a la Licenciada Laura María Martínez Hernández, Directora de Trámite y Gestión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- c) **“LA JUNTA”** notificará a **“LA SE”** cuáles escuelas fueron seleccionadas para la ubicación de casillas, a través de una relación, que constituye el Anexo 1 de este Convenio, en la que se detallan los nombres y domicilios de los planteles, así como el número de casillas que se instalarán en cada plantel.
- d) **“LAS PARTES”** se coordinarán para llevar a cabo los operativos de higienización y señalización de los planteles educativos en los que se instalarán casillas, conforme a las disposiciones establecidas en el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral.
- e) **“LA SE”** en conjunto con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y demás instancias correspondientes, coordinará las acciones de higienización del total de las sedes de las casillas electorales, en los días previos y posteriores a la Jornada Electoral, en el entendido de que, conforme lo define el mencionado Protocolo, higienizar consiste en realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, así como con solución desinfectante, mediante la aplicación de ésta en pisos y superficies, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. La solución desinfectante consiste en la dilución de cloro de uso doméstico en agua, en una proporción de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución.

- f) **“La SE”** brindará las facilidades necesarias para que el personal de **“LA JUNTA”** que realizará la señalización, pueda ingresar a los planteles educativos durante los dos días previos a la Jornada Electoral. La señalización consiste en colocar marcas en el piso con cinta de vinil adherible, para señalar la sana distancia que deberán observar los electores, así como los funcionarios de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos y las candidaturas independientes.
- g) El personal directivo de las escuelas públicas de **“LA SE”** instruirán a quienes corresponda, para que el día de la Jornada Electoral, se pueda realizar la instalación de las casillas en las escuelas y otorgar los apoyos que sean necesarios en materia de logística y atención sanitaria (salones, mobiliario, sanitarios y limpieza).
- h) El personal de **“LA JUNTA”** y de **“EL IEC”** vigilará y garantizará el buen uso y la conservación de las instalaciones educativas (edificios y mobiliario) que sean seleccionadas para el día de la jornada electoral. **“EL IEC”** se compromete a realizar las reparaciones necesarias en caso de daño.
- i) **“LA JUNTA”** y **“EL IEC”** establecen que **“LA SE”** el día de la jornada electoral participará únicamente en labores de apertura y cierre de las instituciones educativas públicas seleccionadas para ser sedes de casillas, por lo que la implementación del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral quedará a cargo de **“LA JUNTA”** y **“EL IEC”**.
- j) La apertura de las instituciones se deberá realizar a más tardar a las 7:00 horas del 18 de octubre de 2020, a fin de que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes y el personal de **“LA JUNTA”** ingrese a las instalaciones para realizar la instalación de las casillas.
- k) El cierre de las instituciones educativas se realizará en el momento en que los funcionarios de las mesas directivas de casilla y el personal de **“LA JUNTA”** concluyan las actividades de escrutinio y cómputo, e integración de los paquetes electorales para su traslado a los órganos de **“EL IEC”**.

TERCERA. **“LA SE”** emitirá una circular a todas las escuelas públicas del estado incorporadas a ella, comunicándoles respecto de los compromisos contraídos en el presente Convenio, a fin de que brinden las facilidades necesarias para la consecución del objeto del mismo. Para los mismos efectos, **“LA SE”** girará oficio personalizado a cada director (a) de las escuelas públicas seleccionadas para potenciar la ubicación y operación de las casillas.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que, para la realización del objeto del presente convenio, **“LA JUNTA”** por conducto de las autoridades electorales, recabarán por escrito la autorización de cada una de las escuelas que resulten seleccionadas.

QUINTA. “LA SE” acuerda que, para la realización del objeto del presente convenio, faculta y autoriza a **“LA JUNTA”** para abrir cerraduras y candados de las escuelas públicas donde se ubiquen las casillas electorales que se encuentren cerradas a la hora destinada para su apertura.

SEXTA. “LA SE” proporcionará a **“LA JUNTA”** una relación con los nombres y datos de contacto de los enlaces responsables de la Secretaría, que estarán disponibles para atender cualquier eventualidad relacionada con la apertura de las escuelas públicas donde se instalarán las casillas electorales.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor.

OCTAVA. “LAS PARTES” se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

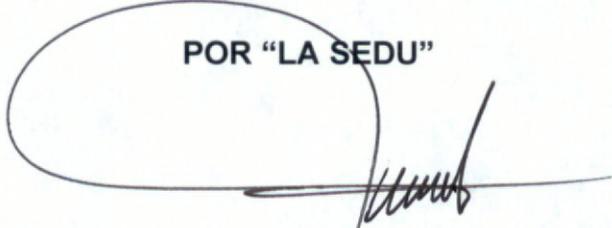
DÉCIMA. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el veintitrés de octubre de dos mil veinte, es decir, cinco días después de la Jornada Electoral Local. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR "LA SEDU"

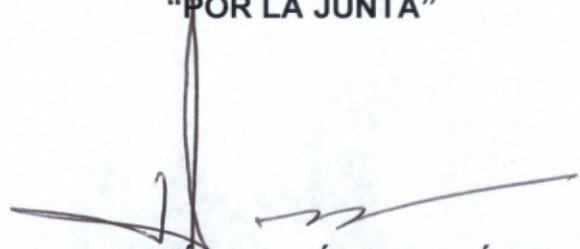


DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



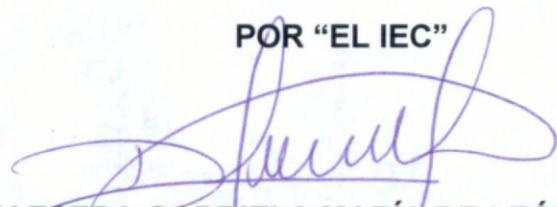
**LIC. LAURA MARÍA MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE TRÁMITE Y GESTIÓN DE
LA COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"POR LA JUNTA"

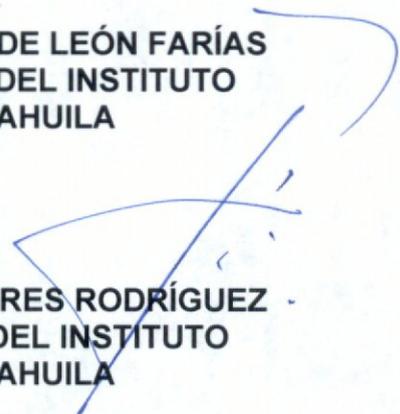


LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
LOCAL Y VOCAL EJECUTIVO DE LA
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL IEC"



MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.